

EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS Y LA POLÍTICA ECONOMICA PARA 1989.

Federico Curiel Gutiérrez

Para el presente año se planteó una estrategia macro-económica de transición que permite sentar las bases para un crecimiento sostenido, el cual será apuntalado por un plan de largo plazo que se espera sea anunciado en los últimos meses del año. Dentro de esta etapa de transición se han establecido dos metas: que el producto interno bruto crezca en 1.5 por ciento y que la inflación no sea superior al 18 por ciento. Para lograrlas se plantea, por un lado, la estabilidad de precios y tipo de cambio y una reducción mayor del déficit de las finanzas públicas; por el otro se intenta allegarse más recursos para el crecimiento por la vía de la renegociación de la deuda y la inversión extranjera. También, se han definido una serie de lineamientos, algunos en el marco de la concertación del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE), y otros que están expresados en la Miscelánea Fiscal y en el documento "Criterios generales de política económica para 1989", enviados al Congreso de la Unión por el Presidente de la república.

En los lineamientos establecidos en el PECE sobresale la no elevación de precios y tarifas de bienes y servicios que produce el Estado y que tienen como destino directo los consumidores; el deslizamiento del peso respecto al dólar a razón de un peso diario en promedio, que significa una devaluación de 9 por ciento hasta el 31 de julio; y finalmente, la elevación de los salarios mínimos en apenas un 8 por ciento. Con estas medidas se espera que la inflación no exceda el 9 por ciento en los siete meses de vigencia de la nueva concertación.

En el segundo grupo de medidas destacan las de carácter fiscal, como el nuevo impuesto de 2 por ciento sobre el activo de las empresas, la reducción de la tarifa del impuesto sobre la renta a las personas físicas de menores y medianos ingresos y nuevos estímulos a las entidades federativas para mejorar la coordinación fiscal.

Sin embargo, el cumplimiento de las metas de política económica para el presente año, así como la expectativa de entrar en una senda de crecimiento sostenido, dependen fundamentalmente de los resultados que se obtengan en los próximos meses en la renegociación de la deuda externa. La renegociación tendrá que ser mucho más a fondo que las anteriores de 1983 y 1986, ya que se deben encontrar mecanismos que no sólo pospongan los pagos sino que logren que realmente disminuya la transferencia de recursos al exterior; el hecho de que 60 por ciento del presupuesto de egresos aprobado para este año esté reservado para ese propósito así lo exige.

Además, el mencionado objetivo de crecimiento económico demandará la definición de "reglas claras" a la inversión extranjera que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ofreció dar a conocer en los próximos meses, dada la contracción progresiva de la inversión nacional durante el sexenio anterior.

PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

Dentro del lineamiento de continuar con el plan de estabilización de precios de 1988 (PSE) se realizó una nueva concertación (PECE), que es la primera del presente sexenio y que en su primera etapa tiene una duración de siete meses a partir del primero de enero y hasta el 31 de julio; lo cual, a diferencia de los plazos que tuvieron las fases del PSE, puede ser una indicación de que tanto el gobierno como los otros sectores participantes muestran más confianza en el mecanismo de la concertación y en el futuro de la economía. A pesar de que en la implementación del Pacto se han producido fricciones y conflictos entre las cúpulas concertantes y sus representados.

Si bien es cierto que para los primeros siete meses del año no se espera crecer, se confía que a partir de los resultados que se vayan obteniendo, el sector privado responda reactivando la inversión.

Dentro de la concertación se definió el 8 por ciento de aumento a los salarios mínimos generales, no con el propósito de aumentar el salario real de los trabajadores sino para mantener el poder adquisitivo al mismo nivel de diciembre de 1988. Y se intenta llevar a cabo su recuperación a partir del segundo semestre de 1989.

Con esta política cambiaria se busca mantener el margen de subvaluación de la moneda y el estímulo a las exportaciones uo petroleras; a pesar de ello se espera que dada la tendencia alcista de las importaciones, el saldo negativo en la Balanza en cuenta corriente se mantenga e incluso sea ma-

yor en el transeurso de este año. Esto debilitará más la capacidad de pago del servicio de la deuda externa.

Dada la necesidad de disminuir el déficit público, el gobierno se verá obligado a limitar su gasto y a incrementar sus ingresos. El primero se orientará a propiciar la inversión privada creando la infraestructura necesaria. Conforme a lo segundo, se han tomado ya algunas medidas como la revisión de precios de bienes y servicios que produce el estado y algunas disposiciones que contiene la miscelánea fiscal para el presente año, en donde destaca la creación del Impuesto al Activo de las Empresas (IAE) que se espera incremente los ingresos tributarios en 1.5 billones de pesos.

Adicionalmente se estableció la no elevación de los precios de bienes y servicios que produce el Estado cuyo destino son los consumidores, tales como la gasolina, el gas y la electricidad para uso doméstico, con el objeto de que no se vean reflejados en el índice inflacionario.

De igual forma se resolvió que los incrementos a los salarios mínimos, los ajustes a los precios de bienes y servicios que produce el sector público y los incrementos en los costos resultantes del deslizamiento del peso deberán ser absorbidos por las empresas. Además, se revisarán los precios de garantía de los productos del campo para el ciclo otoño-invierno y se mantendrán los precios de los fertilizantes y de la energía eléctrica con objeto de que las condiciones de vida de los campesinos no se demeriten todavía más durante el periodo que abarca la concertación.

EL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

Esta medida es la que mayor polémica ha despertado, pues grava con 2 por ciento la totalidad de los activos netos de los negocios que realizan actividades empresariales.

Este nuevo impuesto pretende disminuir la evasión o clusión del pago de impuestos que se ha venido registrando (especialmente el impuesto sobre la renta) ya que, según datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda, el 70 por ciento de las empresas registradas presentan sus declaraciones del impuesto sobre la renta en ceros, lo que da una idea de la magnitud de la evasión fiscal.

En principio, el impuesto sólo afectará a aquellas empresas que declaren utilidades anuales inferiores a 5.4 por ciento sobre el valor de sus activos netos, debido a que podrá acreditarse contra el importe del impuesto sobre la renta del ejercicio corriente o de los tres ejercicios siguientes. Para ha-

cer más entendible esta mecánica se presenta el siguiente ejercicio:

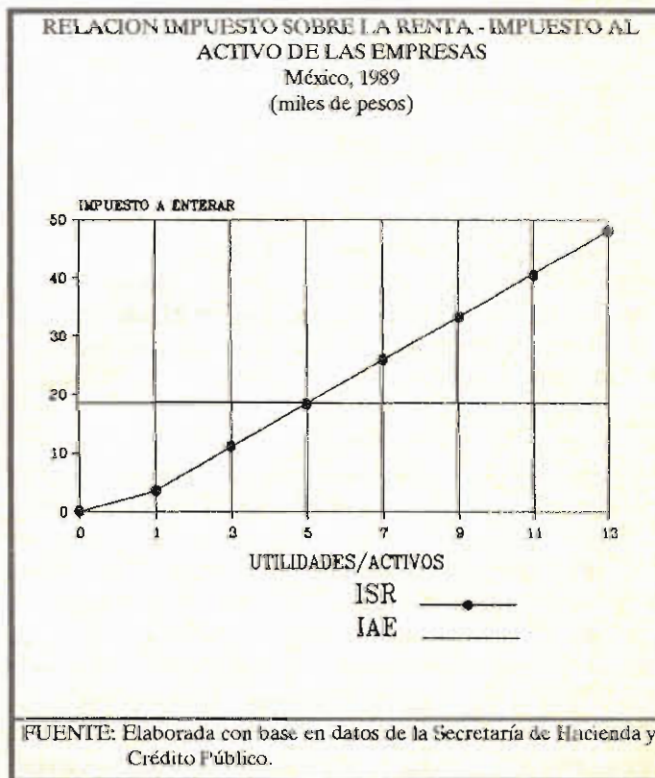
Spongase que una empresa cuenta con un activo neto de un millón de pesos y por el cual deberá cubrir un impuesto de veinte mil pesos.

Valor de los activos netos	1'000,000
Impuesto anual sobre el activo (2 por ciento)	\$20,000

Por otra parte, dicha empresa declara una utilidad de cincuenta y cuatro mil pesos, lo que representa una relación utilidades/activos de 5.4 por ciento; por lo que le corresponderá pagar veinte mil pesos aproximadamente de impuesto sobre la renta, de acuerdo a la tarifa de 37 por ciento para 1989. Como el impuesto al activo de las empresas (IAE) es acreditable con el Impuesto sobre la Renta (ISR), incluso en los pagos provisionales, la empresa en este caso no tendría que pagar nada fuera de lo que tendría que cubrir de ISR.

Utilidades sobre los activos (5.4 por ciento anual)	\$54,000
Impuesto sobre la renta (37 por ciento)	\$20,000

Lo anterior significa que el IAE además de tener carácter recaudatorio, es supletorio del ISR en el sentido de captar por este medio a los que estando registrados son evasores de este impuesto.



Otro aspecto que puede resaltarse aquí es el hecho de que el nuevo gravamen está destinado a impulsar la eficiencia de las empresas, ya que en términos sociales, la utilidad mínima que el gobierno considera aceptable para que una empresa sea catalogada como socialmente eficiente es justamente la del 5.4 por ciento sobre sus activos netos (aunque esta intención no se ha explicitado). De esta forma, las empresas que obtengan resultados inferiores a este nivel mínimo y no estén en la situación de ser evasoras tendrán que pagar el impuesto. Ello implica que el IAE es una carga que tienen que cubrir por el uso ineficiente de los recursos empleados.

Existen ciertos argumentos contrarios a la aplicación del impuesto que han sido señalados tanto por empresarios como por expertos fiscales. Una de las principales críticas se refiere a que el impuesto puede ser un obstáculo para los planes de expansión de las empresas, al hacer menos atractivo incrementar sus activos fijos por ser los que más lenta recuperación tienen; sin embargo, es difícil imaginar que una empresa esté considerando realizar inversiones productivas si no tiene una expectativa de ganancia superior a la de otras alternativas existentes, como pueden ser los Cetes que ofrecen un rendimiento casi diez veces superior al 5.4 por ciento requerido. Aunado a lo anterior las nuevas empresas no estarán obligadas a cubrir el impuesto durante el periodo preoperativo y los primeros dos años de operación.

Otros argumentos contrarios son los siguientes: a) el nuevo gravamen provocará una recomposición en los activos de las empresas; b) se alentará la inflación al trasladar el importe del nuevo impuesto a los precios de bienes y servicios; y, c) se incrementará el atractivo de incorporarse a la economía subterránea.

Respecto de la recomposición de los activos y con el enfoque de la eficiencia, se puede decir que resultaría más saludable que las empresas pusieran en el mercado los recursos que no piensan dedicar a la actividad productiva en vez de tenerlos ociosos en activos fijos.

Con relación al efecto que puede tener en el nivel de precios, éste es más factible debido al gran número de empresas que están declarando utilidades en ceros, lo que plantea un mayor esfuerzo en el proceso de concertación para evitarlo. Por último, la posibilidad de incentivar el crecimiento de la economía subterránea, que también es factible, deberá ser cancelada con las acciones de las autoridades tributarias profundizando sus campañas contra la evasión y detectando a los contribuyentes que no están registrados o que no estén cumpliendo debidamente sus obligaciones, para de esta forma se refuercen las finanzas públicas y además se cumpla con el principio de la equidad impositiva.

Por último, con objeto de evitar que algunas empresas resulten perjudicadas con este gravamen, es necesario considerar la posibilidad de revisar las disposiciones que definen a los diferentes tipos de contribuyentes, en especial a las micro y pequeñas empresas, las cuales no necesariamente están evadiendo sus obligaciones tributarias, pero que es posible que se les esté considerando en igualdad de circunstancias que a las empresas de mayor tamaño.

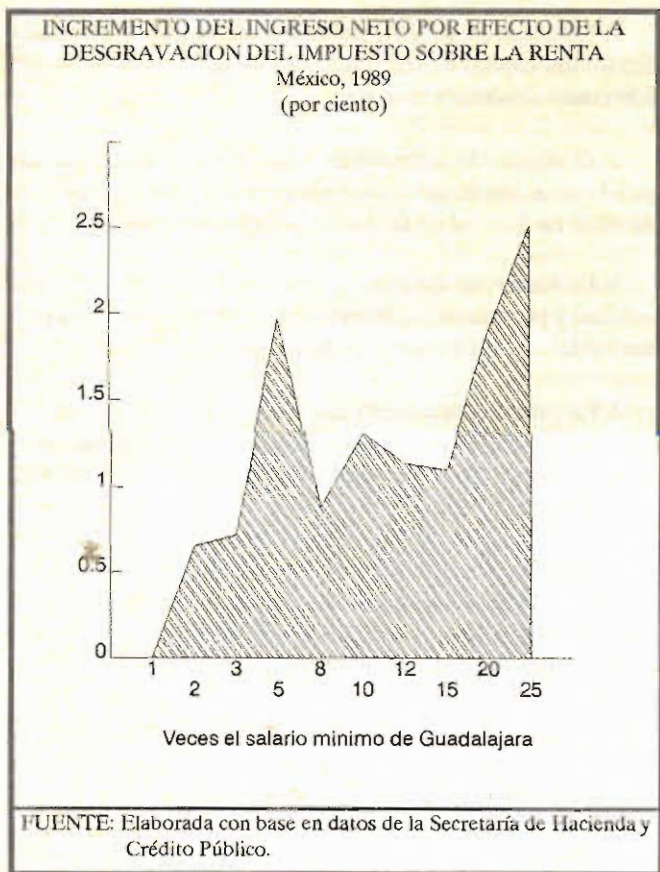
OTRAS DISPOSICIONES FISCALES RELEVANTES

Otras disposiciones de carácter fiscal que resultan de interés son: la desgravación del ISR a las personas físicas, la continuación por este año de la desgravación del IVA a alimentos procesados y medicinas y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

La desgravación parcial del ISR a las personas físicas y su nueva forma de cálculo se anunció con el propósito de apoyar a los grupos de menores ingresos; empero, significará una merma en las finanzas públicas y sólo aportará un beneficio marginal para la población que se pretende auxiliar, puesto que las personas que obtienen entradas de entre uno y tres veces el salario mínimo tendrán un incremento en su ingreso neto de menos del uno por ciento con esa acción. Con esto se demuestra una vez más la ineficacia de este tipo de medidas para apoyar a los grupos de más bajos ingresos y que son en justicia los que más ayuda necesitan. Por su parte, de acuerdo a los cálculos realizados, los estratos que resultan más beneficiados son: el grupo que percibe cinco y medio salarios con un incremento de sus percepciones netas de 1.97 por ciento y los grupos de altos ingresos que se ubican por encima del equivalente a veinte veces el salario mínimo (cuatro millones novecientos mil pesos), quienes logran incrementos de entre 1.88 al 2.51 por ciento en su ingreso neto (ver gráfica).

El hecho de que la desgravación del IVA a los alimentos procesados y medicinas mantenga carácter transitorio, al prorrogarse la medida sólo por este año pero sin modificarse la Ley del IVA, tiene dos posibles explicaciones: la primera va en el sentido de que el gobierno no quiere sacrificar en forma definitiva esos ingresos; y la segunda que apuntaría en la dirección de que probablemente se piensa en una reforma más a fondo a la Ley del IVA, más acorde a la estrategia de largo plazo que se pretende llevar a cabo a partir del próximo año.

Finalmente, la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal va encaminada a tratar de reducir el margen de maniobra de empresas que evaden el pago de sus impuestos mediante la



estrategia de registrarse y simular ser contribuyentes menores, de esa forma sólo pagan cada dos meses una cuota fija, tanto de IVA como de ISR, resultando mucho menor de lo que tendrían que pagar en condiciones normales.

De acuerdo al actual Sistema de Coordinación Fiscal, el grupo de contribuyentes menores está totalmente controlado por las autoridades tributarias de los estados, por lo que con esta reforma a la Ley se les está estimulando a que, sin sacrificar sus participaciones, intensifiquen sus esfuerzos por detectar aquellos contribuyentes que no reúnan las características para ser considerados como menores y los reporten a la Secretaría de Hacienda para que pasen al régimen correcto y cumplan debidamente con sus obligaciones fiscales. □